



DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 29 DE JUNIO DE 1811.

Leidas las Actas del dia anterior, se anunció al Congreso el nombramiento hecho por el Sr. Presidente de los Sres. Roa y Zumalacárregui para la comision de Exámen de papeles, y de los Sres. Valle, Sombiola y Guereña, para reemplazar á los Sres. Giraldo, Navarro y Goyanes en la de Justicia.

Inmediatamente se pasó á discutir la proposicion del Sr. Alonso y Lopez, que quedó admitida en la sesion de ayer, relativa á que el Consejo de Regencia remita el expediente entero del plan de empleados que se destinan á la fábrica de moneda de Galicia. Enterado el Congreso de los antecedentes, y oido una breve discusion, no aprobó dicha proposicion.

Pasó tambien á discutir la del Sr. Martinez (D. José), admitida en la sesion del 16 del presente mes, sobre que se remitan á las Córtes los varios expedientes relativos á la calificacion de la conducta de aquellos funcionarios que despues de venir de países ocupados por el enemigo han sido reintegrados en sus destinos ó colocados en otros, y perciben alguna consignacion del Erario público; y que el exámen de estos papeles se encargue á una comision del Congreso que dé su dictámen.

Tomando la palabra el autor de la proposicion, dijo: «Señor, considero tan justa, tan útil y necesaria la providencia que indica mi proposicion, que me parece escriba en ello mucha parte de la felicidad de la Nacion. Se trata de los funcionarios públicos que despues de haber salido del país ocupado por el enemigo han sido reintegrados en sus empleos, ó ascendido á otros mayores, ó reciben de los fondos del Erario público las dos terceras partes de sus sueldos: se trata, digo, de examinar la conducta política de estos empleados, para que se declare, en su consecuencia, quiénes son los que han de quedar en sus plazas, quiénes han de quedar suspensos por ahora y quiénes

separados para siempre. Esto es lo que desea toda la Nacion, vejada y quejosa al ver el sistema que se ha seguido en esta parte. La Nacion, que derrama su sangre y dinero para sostener esta guerra tan empeñada y que está manteniendo los empleados, desea saber á quién paga, y no ver al frente de su Gobierno algunos sugetos á quienes mira con mucha sospecha. V. M. se halla en la obligacion de satisfacer este justo deseo y de asegurar la confianza pública, haciendo el exámen que pido, que podrá servir de desengaño general y tambien de satisfaccion á aquellos á quienes no mira bien el público, porque hallados buenos les dispensará la confianza que ahora no tienen.

Señor, no nos equivoquemos: V. M. tiene datos positivos que prueban la necesidad que hay de adoptar esta providencia. Hombres hay que juraron al Rey intruso, que le sirvieron, que cobraron sus sueldos, que dieron cumplimiento á los decretos más ruinosos, sanguinarios é irreligiosos que salieron de la boca de Napoleon, que permanecieron entre los enemigos que los mantenian y conservaban, porque como dijo un general francés al gobernador Belliard, era preciso mantenerlos como á los andamios en la obra, hasta su conclusion. Luego que fueron desechados por el enemigo, se pasaron á nuestro Gobierno; y constandingo á este todas estas circunstancias, han sido repuestos en sus empleos, ó provistos de otros mayores, con perjuicio de los que salieron en un principio abandonándolo todo y perdiendo hasta sus familias. Señor, los simples ciudadanos, los propietarios particulares han seguido al Gobierno y la causa de la Pátria, abandonando cuanto han tenido. Pregunto: ¿ha venido alguno de ellos á pedir nada? Hay infinitos que han perdido 4, 6 y 10.000 pesos de renta, y ninguno ha pedido resarcimiento. Y los funcionarios públicos, en quienes hay otras consideraciones que en los ciudadanos particulares, que tienen la obligacion de seguir al Gobierno así como los soldados á sus banderas, ¿han de venir pidiendo sueldos y ascensos cuando no siguieron á todo trance al que los elevó? ¿Han de recobrar sus empleos cada y cuando quie-

ran? ¿Han de recaer los empleos precisamente en los que los obtenian? Pues qué, ¿faltan ciudadanos ilustrados, patriotas y dignos que los desempeñen con más confianza? Así, reproduzco mi proposicion, pidiendo á V. M. que se sirva aprobarla; y consiguiente á lo que pedí entonces, pido tambien que la votacion sea nominal.

No se crea, Señor, que será mucho trabajo el examinar estos expedientes, porque solo son cada uno siete ú ocho fojas, y están prontamente vistos; y digo más: que aun cuando fuese mucho mayor el trabajo, á trabajar hemos venido, sin perdonar fatiga para conseguir el fin que nos hemos propuesto.

El Sr. **GARCÍA HERREROS**: Se pide á V. M. que se remitan los expedientes de las informaciones de conducta política, y que se forme una comision del Congreso que los examine. Señor, si esta proposicion se dirige á hacer ver que las reglas establecidas que se han seguido hasta aquí no son suficientes para llenar el objeto, enhorabuena que los examine la comision, que proponga otras más oportunas. Pero si la proposicion se dirige á que los que han pasado por esta prueba ó crisol, si se quiere llamar así, no deben reputarse por justificados, porque no tienen la circunstancia de buenos patriotas, entonces será mejor que el señor preopinante diga: «Pedro ó Juan no son buenos españoles;» pero una proposicion tan general, sin decir Fulano ó Fulano tienen esta tacha, me parece que no está en el orden de ninguna legislacion. El que sepa un delito, dígallo: el que tenga alguna sospecha ó certeza de alguna falta, dígala; entonces se debe entrar en el exámen de los expedientes hechos por los tribunales. La Nacion tiene ciertamente un derecho para exigir que los funcionarios públicos estén libres de toda tacha. Si en la proposicion se dijese: «en la justificacion de Fulano hubo esta tacha ó la otra,» entonces no tendria que decir; pero una propuesta de esta naturaleza es muy extraña. Por este orden podrian tambien pedirse nuevas pruebas de todas las providencias dadas por los tribunales. Dígase claramente: Fulano tiene esta tacha; ¿por qué no ha de haber valor para esto? Y si no se sabe nada en particular, ¿á qué viene esta proposicion? Yo me opongo á ella. En cuanto á si juraron ó no juraron, V. M. tiene un expediente sobre infidencias en la comision de Justicia. Allí se prescribirán las reglas que deban observarse en esta parte, y se verá cuáles juramentos son de trascendencia; porque un juramento en general, como el hecho en Zaragoza y Gerona, no tiene ningun valor. ¿Puede prescindir de esto ningun pueblo en donde el enemigo entra por capitulacion? Por otra parte, ¿qué comparacion hay, como se pretende, entre el funcionario público y el soldado? Ninguna. Este, en el mero hecho de separarse de las filas un solo momento, no por un dia ni cuatro, cae sobre él todo el peso de la ley, porque tiene señalado el tiempo que basta para hacerle reo. Mas cuando una capital es ocupada por los enemigos, ¿qué tiempo se señala á los empleados para venir á reunirse al Gobierno? Tienen una obligacion de servir á su Pátria más particularmente que cualquiera otro ciudadano, si se quiere, en razon de que disfrutan sueldo. Mas ¿qué orden les ha dado el Gobierno para que vengan? La única orden que se dió desde Aranjuez, fué que no se moviesen hasta nueva orden. ¿Y qué sucedió en Sevilla con los que se presentaron? No sé si serian amañados para que resultasen vacantes; pero lo cierto es que fueron reputados por sanguinuelas, y algunos tratados como tales. Conque si vienen, mal recibidos; y si no vienen, traidores. Enhorabuena que se quite la arbitrariedad que pueda haber en anteponer unos á otros en los empleos, y esto es lo que se debia reparar. Justi-

ffíquese la conducta de cada uno; y si ha tardado demasiado en venir, sufra el castigo. Pero señálese un término fijo, para que entiendan todos que si no vinieren dentro de este término deben sufrir el castigo. Mas esta regla general ¿en qué justicia cabe, siendo así que el Gobierno, lejos de haberlos llamado, los ha excluido? Así que, si la proposicion se dirige á dar reglas, porque las que hay no son bastantes, y que se proponga lo que falte para que esta purificacion no deje duda ninguna, convengo; pero si es porque estos que salieron no se hallan bien justificados, no hay razon para ello.

El Sr. **OSTOLAZA**: Yo extraño que al digno autor de esta proposicion se le exija una razon pública de los motivos que ha tenido para hacerla. Yo no he visto hasta ahora que se haya dicho á nadie qué es lo que intenta cuando hace sus proposiciones. La comision verá lo que se ha de hacer con estos expedientes; pero dudar de la justicia de lo que se pide y de su importancia, es dudar de la luz del dia. No solo vemos que es verdad, sino que lo dicen todos los papeles públicos, lo dice toda la Nacion. Sabemos que algunos estuvieron cobrando sueldo del Rey José, y luego vinieron aquí reclamando los que no habian recibido, y tal vez están en sus plazas ó en mejores destinos: y aun hay quien ha recibido regalos de Napoleon en Bayona, y está aquí desempeñando comisiones de la mayor importancia. Por lo cual protesto que tendré mucho gusto en agregarme á esa comision. Hay infinitos de estos empleados que están ocupando destinos indebidamente. Es una lástima que al cabo de nueve meses de la instalacion de V. M. todavía esté detenido este expediente por el Consejo de Guerra: una sábia providencia hubiera acallado estas sospechas. A la verdad, Señor, jamás habrá confianza en el público, si no se toma esta providencia. Y así me conformo con la proposicion del Sr. Martinez, y pido tambien que la votacion sea nominal. Con esta sola providencia logrará V. M. la confianza pública, ¿Por qué hemos de estar desconfiando unos de otros? ¿No seria mejor que todos seamos tenidos por buenos patriotas? Dirijámonos, Señor, al fin para que las provincias nos han reunido aquí.

El Sr. **GIRALDO**: La suprema inspeccion que V. M. tiene sobre todos los ramos de la Nacion le obliga á tomar esta providencia. No se trata aquí de levantar el sello á los juicios pronunciados, sino de examinar los expedientes en general. V. M. verá dentro de pocos dias los saludables efectos que ha producido la comision para que se sirvió nombrarme, sobre el exámen de las causas criminales que estaban pendientes. Quanto más se acerque V. M. á cerciorarse de las acciones de todos, tanto más activas y ciertas serán las providencias que se den para la salud de la Pátria. Esta proposicion se dirige á que V. M. mande al Consejo de Regencia que busque y remita los expedientes de purificaciones segun estén; expedientes instructivos ó que no se han ventilado en juicio contradictorio, porque ó bien se han dejado para cuando el enemigo desocupe las provincias, ó bien por otros respetos particulares. En vista de lo cual los empleados de honor y estimacion no quieren estar confundidos con los que la perdieron, y desean que se averigüen sus respectivos méritos para saber quiénes son los más dignos de ocupar los destinos de mayor confianza en el Gobierno. Esto está pidiendo la Nacion; por ello claman todos los papeles públicos: fíjese, pues, la opinion, que como los brazos del Gobierno la tengan, se conseguirá todo.

Señor, es constante que hay sujetos que tienen á mucha satisfaccion el haber estado en país ocupado por el enemigo, por la ocasion que tuvieron con esto de ma-

nifestar su acendrado patriotismo, los cuales desean justificar su conducta. Mas tambien es cierto, y juntamente escandaloso, que hay en las provincias muchos agentes del Gobierno que han ejercido funciones y empleos por el Rey José, y han percibido sueldos. Yo creo que no habrá un Sr. Diputado que no tenga de su provincia quejas de esta clase. Ahora más que nunca alabo la providencia de V. M., de que no podamos los Diputados aspirar á nuevos empleos durante nuestra comision, y un año despues. Yo por mi parte renuevo aquel juramento; y pido á V. M. que en el momento que acabemos esta gloriosa carrera sea yo restituído á mi fiscalíe de la Audiencia de Navarra en que estaba antes empleado. Aquí no aspiramos á que haya vacantes: no es este el móvil de la proposicion; lo que se pretende es, que los que están en empleos públicos sean los que deben ser, y que merezcan la confianza nacional. Nada se dice contra Pedro ni contra Juan, ni se quiere citar personas ni expedientes determinados. Si se quisiera, seria fácil. En los mismos cajones de la Secretaría de V. M., los hay contra personas determinadas, que están detenidos sin darse cuenta de ellos. Esta condescendencia que ha habido en la Secretaría de V. M., esa misma ha habido en todas partes.

Se dice que lo que podia hacerse es examinar si las reglas dadas para este objeto son ó no suficientes. Señor, desde el principio de la insurreccion no hubo ni pudo haber otras reglas que las leyes; leyes que no están derogadas por V. M., y que han sido sancionadas por todos los Gobiernos anteriores: en ellas se declara, cuando es traidor un empleado público, como es cuando da Consejo á los enemigos; si les sirve de cualquier modo; si falta al juramento prestado al Gobierno de quien dependia, no solo el de vasallaje, sino el que prestó cuando tomó su destino; si ha proclamado ó publicado las órdenes del Gobierno intruso, ó servido de medio para comunicarlas, á fin de separar de la Monarquía á los fieles vasallos que la componen.

Esta es la regla constante y fija que se debe seguir, y bajo la cual deben ser examinados los que vengan á servir á V. M., es decir, que si la ley califica estas reglas, no pueden ser admitidos los que hayan contravenido á ellas. ¿Es posible, Señor, que hemos de mirar con indiferencia, que porque haya tres testigos que digan que Fulano ha oido misa, ó que lloró cuando se perdió la accion de Ocaña, haya de ser esto suficiente para calificar á uno de buen patriota, ó para que pueda volver á su empleo ú otros mejores? Pues de esto tenemos muchos ejemplares, y lo sabe todo el mundo. En mi provincia se quejan de que muchos empleados por el Gobierno intruso, que fueron en comision á apaciguar aquella provincia, han sido purificados y colocados despues, sin pedir siquiera un informe á aquella Junta superior. Hemos visto coger cartas del Gobierno intruso, que se mandaron quemar por mano del verdugo, y tambien hemos visto admitir y condecorar á los mismos que las traian. Otros proclamaron al Gobierno intruso, y obligaron á sus subalternos á que lo reconociesen, comunicando las órdenes correspondientes para subyugar á la Nacion española, y luego vinieron á que el Gobierno los atendiese, y los atendió, y son hoy en dia órganos de la voluntad de V. M. ¿Y podrá sostenerse esto? ¿Cómo es posible que V. M., que tiene la suprema inspeccion, no pregunte al Gobierno en qué consiste que se hallen empleados sugetos de esta naturaleza? Por lo que se halle en esos expedientes resultarán los motivos justísimos que ha habido para atenderles. Entonces podrá V. M. decir á la faz de la Nacion: «Pedro hizo estos y los otros servicios.» Pero ¿cómo ha de ser bastante

prueba el hacer un complot de juramentos entre 10 ó 12 que vienen á un mismo tiempo de las provincias ocupadas, y que, apoyándose unos á otros, se califican de patriotas y más patriotas? ¿Cómo es posible que si el dia de mañanauviésemos que celebrar esta sesion en medio de la Mancha, no se desconfie de las providencias de V. M., viendo que están al frente del Gobierno aquellos mismos que estuvieron allí embargando los bienes de los que han seguido la buena causa?

Yo me acuerdo, Señor, que fué muy celebrada en toda la Nacion la justicia que aquí se hizo con el abogado Rico-Villademoros, el cual aceptó de los enemigos un empleo de alcalde de córte, y despues, habiendo salido á un pueblo inmediato á Madrid, fué sorprendido por una de nuestras partidas. Yo no entro ahora á examinar su delito; pero sí veo que se le castigó con la pena capital, porque siendo abogado habia aceptado un empleo. Pues, Señor, ¿será posible que á otros que están en el mismo caso, que no solo eran abogados, sino togados, nada se les diga, ni imponga la misma pena? Y si aquél fué castigado con la pena de muerte, ¿cómo será posible que otros muchos togados que han venido despues, y que eran compañeros suyos, queden impunes? Señor, ó aquella fué una injusticia, que clama al cielo, ó deben sufrir igual suerte estos otros. Yo no me meto en que sean enemigos ó no enemigos, sino que se les debe examinar con la mayor escrupulosidad. Sepamos cada uno cuál ha sido y es, con lo cual evitaremos que se impute á V. M. una condescendencia criminal.

Yo no correspondería á la confianza que debo á mi provincia si no apoyase esta proposicion; y así pido á V. M. que se sirva aprobarla, como propia de la inspeccion de V. M., y que ha de proporcionar los más felices resultados.

El Sr. GALLEGO: Yo fui quien pocos dias hace llamé la atencion del Congreso sobre la nube de empleados que amenazaba con ocasion de nuestras ventajas sobre los enemigos, para ver de hallar un medio de conjurarla. Sin embargo, la actual proposicion me parece inútil é intempestiva. Es verdad que hay muchos sugetos restablecidos en sus empleos, á quienes, á pesar de la justificacion que hicieron, favorece muy poco la opinion general acerca de su conducta entre los enemigos. Cuál haya sido esta, mucho convendria saberlo; pero mal se logrará por el exámen que la proposicion desea, puesto que en los expedientes de que habla, como que solo son una informacion hecha por los mismos interesados, no se encontrará sino lo que les haya tenido cuenta exponer. ¿Para qué, pues, se piden los expedientes? ¿Para ver si están ajustados á las reglas que prescribió al efecto la Junta Central? Desde ahora puede asegurarse que lo están, pues el poco rigor de dichas reglas, y la facilidad que ofrece su cumplimiento, no dan lugar á recelar lo contrario. ¿Será el exámen para averiguar si la justificacion, hecha con arreglo á la mencionada instruccion, convence y prueba el patriotismo y recto proceder de los purificados? Si es este el objeto, es también inútil examinar los expedientes: yo los doy por vistos; y desde luego afirmo que no, pues sin necesidad de exámen es notoria á todos la insuficiencia de tales pruebas. Tambien me parece la proposicion intempestiva, por que sea el que quiera el juicio que vistas las causas forme la comision, nada podrá adelantar mientras no tenga una pauta ó norma por donde guiarse en la mayor ó menor criminalidad que aparezca. Las leyes no pueden ser buena guía en estos casos, como se vió manifestamente cuando de resultados de una discusion resolvieron en la Isla las Córtes que se formase un reglamento para pro-

ceder en los asuntos de infidencia, pues en las particularísimas circunstancias de esta invasión, no podía hacerse uso acertado de lo que las leyes establecen. Este reglamento, presentado por la comisión de Justicia, se halla sobre la mesa, y va muy luego á examinarse. Por cuyas razones, soy de opinión que la proposición del Sr. Mariñez se suspenda hasta la aprobación del mencionado reglamento. No soy amigo de que se suspendan los asuntos, porque causa generalmente graves daños la detención de las resoluciones; pero el presente, sin la instrucción sobre infidencia, no producirá utilidad alguna, al paso que espanta la universalidad con que la proposición está concebida, pues se me figura igual, así como si para hallar al autor de un robo se mandase prender á todo un pueblo.

Llegando á este punto la discusión, se suspendió por la entrada del encargado del Ministerio de Hacienda de España, el cual, obtenido del Sr. Presidente el permiso de ocupar la tribuna, dijo:

«Señor: el asunto de la Memoria que presento á V. M. es de corto interés para los que no conocen la naturaleza de las contribuciones; pero es de más alta importancia para los que ven en ellas el resultado de los sacrificios de los ciudadanos. Trato de la cuenta y razón del Estado, es decir, de los reglamentos que establecen la legítima entrada y salida de los fondos públicos en el Erario, de un modo tal, que el contribuyente no dude que todo lo que rinda á la mano fiscal es lo que la ley determina, y sin extenderse á otra cosa que á lo que la ley señala. El sistema de la cuenta y razón de España es un modelo de la sabiduría de nuestros mayores, difícil de mejorarse. Si la fatalidad de las circunstancias han enervado las fuerzas sobre que descansa su restablecimiento, podrá V. M. reformar los abusos, y tranquilizar á los ciudadanos sobre la rectitud de la inversión de sus desembolsos. La Nación recibirá con confianza los nuevos recargos que las circunstancias del día obliguen imperiosamente á imponerle.»

En seguida leyó una Memoria, en que después de exponer la sencilla forma de cuenta y razón que regia en los siglos XIII, XIV y XV en la Corona de Aragón, y comparándola con la de Castilla, hizo el análisis y debió elogio de la establecida en el reinado de Felipe V; y demostrados los vicios contraídos por la arbitrariedad en los últimos reinados, propuso las medidas y reformas que necesariamente deben adoptarse para el buen manejo de la Hacienda pública. Concluida su lectura, contestó el señor Presidente:

«S. M. ha oído con complacencia las sábias y justas reflexiones que acaba de leer en su Memoria el Ministro de Hacienda, y las tomará en consideración á la mayor brevedad; y le encarga de nuevo que continúe con su acostumbrado celo proponiendo cuanto considere útil, tanto para el aumento del Tesoro público, como para el bien de la Nación.»

Retirándose el Ministro, resolvió el Congreso que la Memoria, que entregó á los Sres. Secretarios con todos los documentos que la acompañaban, pasase á la comisión de Hacienda para su más detenido exámen, deliberando ante todas cosas si convendrá que se imprima.

El Sr. BORRULL: En una de las sesiones pasadas manifesté á V. M. (y cabalmente se refiere en el *Diario de Cortes* que acaba de entregárenos) que no era bastante

la justificación que dieron de su conducta varios empleados que han venido de los países ocupados por el enemigo.

Esta, por lo regular, se ha reducido á presentar por testigos á dos ó tres amigos ó dependientes suyos ó pagados por los mismos, que abonaban en términos generales su proceder y fidelidad á nuestro Soberano, ó expresaban no saber cosa alguna capaz de desacreditarles; y sin embargo de ser tan débiles semejantes deposiciones, se ha declarado el patriotismo de muchos y se les ha restituido á sus antiguos empleos ó ascendido á otros mayores. Me acuerdo de haberse presentado á V. M. testimonio de cierto expediente ó declaración, que solo contenía no resultar cosa contra uno que ocupa actualmente un empleo distinguido.

Señor, la salvación de la Pátria pende de que los agentes del Gobierno sean sumamente fieles y adictos á la justa causa que defendemos; y no teniendo estas apreciables calidades, ellos serán el instrumento de nuestra perdición y ruina. Son bien sabidas las perversas máximas de Napoleón, que, valiéndose de cuantos medios sugiere la malicia, envía á nuestras ciudades y provincias sujetos de su entera satisfacción y de diferentes clases, que espíen los proyectos del Gobierno, introduzcan la discordia y contribuyan por todos medios á esclavizarlos; y por lo mismo se necesita de un grande cuidado y de que se justifiquen plenísimamente las ideas y conducta de cuantos vienen del territorio ocupado por él, y de otro modo no corresponde que ejerzan cargos públicos.

No sirve para cohonestar la conducta y larga detención de algunos en Madrid la orden que acaba de citarse del secretario de la Junta Central, comunicada al señor Saavedra para que marchara de Aranjuez en su seguimiento con dos oficiales de la secretaría que fueran de su mayor satisfacción; porque solo prueba los apuros de aquel triste día, y la falta de tiempo y de carruajes para emprender todos el viaje entonces mismo; mas no licencia alguna para quedarse en Madrid uno ó dos años, ni mucho menos para continuar en servir sus cargos bajo el mando de un tirano.

Ha dicho también uno de los señores preopinantes que no están bien declarados en nuestras leyes todos los casos que comprende el delito de infidencia; mas, al parecer no se ha hecho cargo de que ahora se trata de una cosa bastante clara, cual es de los empleados y de si pueden conservar sus cargos: y aun prescindiendo de quedar privados de los mismos sino se presentan á servirlos dentro de pocos meses, no cabe duda alguna en que no debeu ser reintegrados en los que antes obtenían aquellos que han servido al intruso José, ni tampoco los que han admitido empleo ú honores dados por el mismo; esto lo persuade la razón y lo exige el bien y seguridad del Estado. Y así, el Rey D. Felipe V, habiéndose visto en la precisión de abandonar la corte en las guerras de sucesión, por no hallarse con bastantes fuerzas para resistir al ejército del archiduque, luego que pudo ahuyentarlo y volver á ella, despojó de sus empleos á los que se habían quedado en la misma, y mandó prender á los que habían servido al Príncipe austriaco y practicó lo mismo en las provincias. En vista de todo lo cual, no puede permitirse que conserven sus antiguos cargos los que han cometido estos abominables excesos. Ni tienen motivo alguno para considerar injusto que se les juzgue por las mismas pruebas que han suministrado, pues las han producido para este mismo efecto, y los que se hallan del todo inocentes y libres de dichos cargos, habrán procurado acreditarlo plenamente; mas los que se han valido de testigos sospe-

chosos y de los que solo hablan en términos generales, se hacen reos ellos mismos, y deben ser despojados, desde luego, de sus cargos, aunque no les niegue la gran justificación de V. M. el que sean oídos en otro juicio. Y así, considero absolutamente preciso para la salvación de la Pátria el exámen de las justificaciones dadas por los susodichos.

Continuando la discusión anterior, dijo

El Sr. **MORALES GALLEGO**: Me parece que V. M. se halla en el caso de aprobar la proposición hecha por el Sr. Martínez, sin embargo de lo que han alegado algunos de los señores preopinantes contra ella. Yo observo que en aquellas cosas que tienden inmediatamente al beneficio de la Nación, hay alguna más detención en resolver que en otras que no son tan precisas ni necesarias para la salud del Estado. V. M., no obstante que en el día 24 de Setiembre hizo la división de los poderes, como se reservó siempre aquella suprema potestad, superintendencia ó inspección sobre todos los ramos para el mejor desempeño de sus respectivas funciones, ha variado el sistema de aquellas cosas en que ha tenido noticia que había una urgente necesidad, y se ha acercado á enterarse de ellas. Así me acuerdo que sucedió cuando se le anunció el sistema de desórden que se advertía en el hospital de la Isla. Inmediatamente conoció V. M. que exigía un pronto remedio, y no tuvo reparo en nombrar dos Diputados de este augusto Congreso que hiciesen al momento el exámen de lo que había de cierto en el particular, y en su virtud se tomaron providencias que están obrando en la actualidad. También fué molestado V. M. muchos días con continuas quejas de la lentitud de los tribunales en el desempeño de sus respectivas funciones, y al fin se vió precisado á nombrar una comisión que le informase de las causas que pudieran haber influido en el entorpecimiento de la administración de justicia. Ahora veo que V. M. está molestado y reconvenido todos los días en los papeles públicos sobre el objeto á que se dirige esta proposición. No hay momento, Señor, en que no se oigan quejas sobre este que parece desórden, de estarse admitiendo todos los días, sin el debido exámen, á personas que vienen diariamente de países ocupados por el enemigo, especialmente aquellas que aspiran á tener parte en el Gobierno, y en quienes se creía obligación de haberlo hecho antes; y cuando por la proposición del Sr. Martínez se acerca el momento en que dé V. M. una providencia, por la cual se vea que toma parte en una cosa que es de tanta importancia y trascendencia, se oponen dificultades y obstáculos en que yo no convengo, y que seguramente en el público deben causar muy mal ejemplo.

Señor, estamos en el caso de decir la verdad con el decoro que se debe á V. M. La proposición se dirige á que se nombre una comisión que examine y vea los expedientes hasta aquí actuados sobre purificación de las personas que hayan venido de país ocupado por el enemigo, y á que esta comisión informe á V. M. lo que conviene seguirse en este punto. Se pregunta que cuál es el objeto que puede tener esta proposición: el objeto es hacer que la Nación pueda tener confianza en el Gobierno; que el que haya obrado bien, subsista en él; que al que se duda, se le suspenda, y que al que haya obrado mal, se le castigue.

El público está persuadido de que si no todas, las más de estas personas están injustamente colocadas en sus empleos, ó en otros mayores de los que tenían antes. Podrá estar equivocado; pero no será justo tranquilizarle ó

desagañarle? El público tiene confianza en V. M.; el público conoce que V. M. se desvela y se ocupa en su bien. En el mero hecho que vea que V. M. toma parte en esto, y diga que Fulano y Fulano son dignos de la confianza de V. M. porque están bien justificados, el público callará; pero mientras esto no suceda, precisamente ha de estar inquieto, y no hay motivo para que se le mantenga en esta incertidumbre. A esto propende la proposición, y me parece que por lo tanto debe admitirse, para que se verifique conforme se ha solicitado.

Señor, es una observación que no debe perderse de vista. V. V., que representa á la Nación española congregada en las Córtes, es preciso que no olvide que esta Nación está en contradicción con todos los funcionarios públicos puestos por los Gobiernos que han precedido. V. M. no puede desentenderse de esto. Cuando principió la gloriosa revolución de España no había Ministerio, Consejo, autoridad pública, capitán general, ninguno (acaso habría alguno, pero no serán más de dos ó tres) que no estuviesen dispuestos á sucumbir á la fuerza que intentaba subyugar la Nación; enhorabuena que esto no penetrase hasta su corazón. Se verificó la explosión nacional: se levantaron los patriotas, y hé aquí la contradicción entre estos y aquellos funcionarios del Gobierno: los patriotas que han seguido la voz de la Pátria desde el principio, sin consultar con intereses, sin egoísmo, solo al impulso de su corazón; los patriotas que lo han abandonado todo, que se ven confundidos, gravados con infinitos trabajos, y que al mismo tiempo ven que aquellos por sus cálculos particulares contribuyeron unos pública, otros secretamente á la ruina de su Pátria, y que se decidieron más tarde, otros aun más tarde, y otros en fin, que no han llegado hasta lo último, y que todos son, no solo atendidos, sino preferidos á ellos mismos; la Nación que vé que estos que han estado ya en una parte, ya en otra, según el éxito de las armas; que se han venido cuando les ha parecido; que si han entrado los enemigos se han estado entre ellos, y que se vuelven luego á nuestro Gobierno cuando creen que les interesa; la Nación, digo, que observa todo esto, ¿cómo podrá mirarlo con indiferencia? ¿Cómo no se quejará cuando vea que la han de juzgar los mismos de quienes desconfía? ¿Pues no será una obligación de V. M. hacer que se fije sobre estas personas la opinión, y se dé un testimonio público de su proceder patriótico, particularmente siendo de aquellos que desempeñan los empleos, que tienden principalmente á la prosperidad del reino y están encargados de la administración pública de la justicia y Hacienda, etc.? Entiendo, pues, que esta proposición es de la mayor gravedad, y la única capaz de arreglar esta materia.

Yo no digo que todo cuanto se dice sea cierto: acaso en algo se engañará el público; pero yo no puedo engañarme en lo que sé por mí mismo: por desgracia, Señor, se están viendo cosas contrarias al bien de la Nación. Es un interés de V. M. el buscar todos los medios de reunir la voluntad general; porque mientras no se consolide la unidad de la fuerza moral, será imposible que vencamos al enemigo: esta obra no se podrá conseguir mientras subsista esta contradicción de opiniones. Digo que por desgracia en el público se tiene noticia de ciertas y ciertas personas (porque nada se oculta á la vigilancia de la Nación), lo que han sido, lo que han hecho, lo que han obrado, dónde, cómo y cuándo: han visto que los medios de estas justificaciones no son bastantes para que estas personas estén purificadas, porque han sido según las reglas dadas hasta aquí.

He oído decir también que es necesario establecer las

leyes y bases que se deben seguir en esto; pero yo no lo juzgo necesario. Todos sabemos que ha habido muchos juramentos; pero hay juramentos de los cuales no hay que hacer ni aun mencion, como cuando se entrega un pueblo; pero en otros es distinto. ¿Qué más se puede desear para juzgar por lo que dicen nuestras leyes? En ellas se señalan los motivos ciertos que se han de atender; cuándo se ha de considerar á uno como traidor, cuándo no: de eso no se ha dudado nunca. ¿Pero lo demás? ¿Esas justificaciones miserables? Yo tengo muy presente un caso que sucedió en el tribunal de seguridad pública de Sevilla en dos expedientes contra ciertas personas que aparecian plenamente justificadas como excelentes patriotas porque presentaban testigos. El tribunal estaba íntimamente convencido de que no era verdad; pero no podia justificarlo porque no tenia testigos. Consulta á la Junta Central: «estos expedientes están así, si se ha de ha de proceder *justa allegata et probata*, habré de fallar que estos hombres son buenos patriotas; pero si he de obrar conforme á mis sentimientos y noticias, estos hombres deberán ser castigados.» Respuesta: «El Tribunal haga su deber, y no se meta en consultas impertinentes.» El tribunal falló conforme á la resultancia del proceso. ¿Y por qué fué esto? Porque así iba la cosa. Conque si atendemos á que en lo sucesivo tengan fuerza esas justificaciones miserables, que todas son negativas, no podremos adelantar nada. Porque por dos medios se hacen estas justificaciones: generalmente es á instancia de la parte, y alguna otra vez, muy rara, por delacion de algun particular. Algunos que vienen de Madrid ó de otras partes traen sus testigos, que dicen habia salido de Madrid en tal tiempo; que no habia servido al Gobierno intruso; no habia tomado sueldo, y no habia jurado á José; pero que no sabian si despues de haber ellos salido de allí lo habia hecho: bien que se persuadian, en atencion á que lo conocian antes, que no lo habria hecho, pues no les constaba nada en contrario. Esto es lo que se hacia. En más de 600 expedientes que he registrado no resultaba otra cosa: unos decian: «Conozco y he tratado á N. hasta tal tiempo, y se portaba bien;» otros decian que hablaba á favor de la Nacion; que lo tenian por buen patriota; que presumian ser buen patriota por no tener noticias en contrario; y hé aquí la causa cerrada. Otra cosa era cuando habia delator; porque entonces hacia este la primera deposicion.

Pero, Señor, con estas justificaciones es imposible que en las provincias, ni aquí ni en ninguna parte, el público se satisfaga. Estas justificaciones son regularmente que no resulta nada. ¿Será esto bastante? ¿Será justo que se disimule que si estas personas han jurado ó si han servido al Rey intruso, las tengamos entre nosotros, y aun las tengamos por depositarias de nuestra seguridad? Voy á citar un ejemplo que seguramente es tremendo. Me consta: ese abogado Rico-Villademoros, ese mismo infeliz que aquí fué «justificado, exclamó al mismo tiempo de notificarle la sentencia: «¡Qué desgracia la mia, que por los mismos motivos que asisten á otros, y acaso á los que me están juzgando, me condenen ai suplicio!» Esto es de mucha trascendencia.

Así es que V. M. no encuentra más que entorpecimientos en sus órdenes; por esto se paralizan y se embarazan de mil modos. Todavía no ha cesado aquella mano oculta que desde los principios de la existencia de V. M. no ha dejado de ponerle obstáculos ni de minar sus cimientos. V. M. quiere dar á los negocios una energía y orden diverso del que hasta aquí ha habido, y los conducen por donde han de ir estas órdenes están en contradic-

cion con ellas, y empeñados en mantener el sistema antiguo. Por consiguiente, es menester que se varíen las manos; de otro modo, ni los Diputados tendremos medios para velar sobre el bien de la Nacion, ni V. M. podrá calmar las sospechas que se originen sobre las miras que se propuso en el principio de su instalacion. Repito lo que ha dicho el Sr. Giraldo; en todas las provincias hay quejas repetidas: acaso no habrá ningun Diputado á quien no le hagan esta reconvenccion; á quien no le digan: «¿Qué es esto? ¿Así se recibe ahí á todos los que van sin examinar su conducta, y sin saber quiénes son?»

Yo no encuentro precision de que se designe cuáles personas sean. ¿Acaso puede temer nada la persona contra quien nada resulte? Esta providencia, lejos de perjudicar á ninguno, aprovechará á muchos, y se salvará la Pátria. Por este exámen, que se dará al público, resultará cuál es el inocente; pero tambien V. M. verá que hay muchos que no son acreedores á ocupar el puesto que obtienen en el dia; verá V. M. que no puede prosperar la Nacion sin que se ponga en práctica el espíritu de la proposicion; y menos malo será que 20 ó 30 empleados queden suspensos hasta que desocupados sus países logren una completa justificacion, que no sufrir una duda tan fatal. Yo no entro en el exámen de si hay diferencia ó no entre el funcionario y el soldado: para mí no la hay; porque tuvieron y tienen obligacion de seguir al Gobierno; y eso de que no se les avisó...

¡No se les dió orden!... Todo el mundo supo que la Junta Central salió de Aranjuez y se estableció en Sevilla; ¿y conforme vinieron 30, como no vinieron 50? ¿Y por qué cuando se presentaron no dijeron que si no habian venido era porque no se les habia llamado? Todos decian: «No he podido venir antes, porque he estado enfermo, no he tenido dinero;» pero ninguno se ha atrevido á dar la disculpa de que no se le llamó, porque es notoria la obligacion de seguir al Gobierno á quien sirven, y no es menester más llamamiento que saber donde está. ¿Pero aguardar á que los llamen? No faltaba más que se les enviase coche para traerlos. No sucede así con los particulares: el particular, puede quedarse en su casa; puede sujetarse al juramento del vencedor, y aun ser allí buen patriota. Pero esto de abandonar su destino, esto de permanecer entre los enemigos, servirlos y cobrar su sueldo, y cuando ven que vence la Nacion á quien él persigue; cuando allá no los quieren, ó cuando les acomoda decir vamos á buscar la Nacion, allí me darán mi destino, tomaré mi sueldo; esta clase de empleados no acomodan á la Pátria; esta negociacion no es del dia: españoles decididos es lo que necesitamos: estos son los que aceleran el dia feliz porque suspiramos.

Concluyo, Señor, pidiendo á V. M. que se apruebe la proposicion del Sr. Martinez.

El Sr. ANÉR: Se propone á V. M. que se llamen todos los expedientes formados sobre la conducta de los empleados que han venido de país ocupado por el enemigo. Yo no he podido comprender todavía el motivo de traerlos; pero siempre entiendo que será para ver si están ó no bien justificados. Para esto es preciso que V. M. los califique por lo que resulte del expediente que está hecho segun las leyes. V. M. comisionará individuos de su seno, los que examinando el expediente se encontrarán embarazados sin saber que hacerse. Si la comision hallase que no estaba bien hecha la justificacion de alguno, ¿qué se hará en este caso? Será necesario que se remita á un tribunal; este no podrá hacernada en contra, en atencion á que está justificado por las reglas prevenidas; y si ha de juzgar de nuevo, es necesario que V. M. establezca antes

otra regla por lo que puedan gobernarse. Se dice que hay leyes y reglas establecidas, y que no es necesario dar otras de nuevo. Yo pregunto: ¿cuáles son esas leyes? ¿Será la ley de Partida que llama traidor al que ayuda al enemigo?

Si esta ley debe de regir, es preciso que sean sacrificadas las dos terceras partes de la Nación, por que están sujetas á su dominacion, y pagan contribuciones al enemigo: ¿y se dirá por eso que el que ayuda al enemigo deba ser sacrificado? ¿Se dirá que la ley de Partida deba regir contra un empleado que no siguió al Gobierno porque no pudo ó porque estuvo enfermo, ó las circunstancias no se lo permitieron? Yo quisiera que los que hablan así se hubieran hallado en las provincias que han sufrido todo el azote de la guerra. Me acuerdo que en Cataluña no habia quien no clamase contra los que se habian quedado en Barcelona. Salieron en efecto, y tuvieron que volverse, porque la Nación no habia podido tomar la medida de señalarles un asilo donde reunirse. Se dice que con los empleados no rige esta regla, y que deben salir á reunirse con el Gobierno legítimo; estoy conforme. Pero para esto, ¿á qué vienen los expedientes? ¿Por qué no se da una regla en que se diga: «Los empleados tienen obligacion de seguir al Gobierno, y los que no lo han hecho desde el principio de la revolucion hasta tal tiempo, quedan excluidos de sus empleos?» V. M. conoce que esa otra medida, lejos de reunir los ánimos, contribuirá á la desunion. Además, V. M. se ha contentado con decir que los que han venido despues de dos meses de instaladas las Córtes han perdido sus destinos. Pero hay muchos individuos que despues de haber sufrido mil persecuciones, han perdido todo cuanto tenian, y sin embargo de haber venido desde un principio, no ha habido un destino para ellos. Así yo no puedo aprobar la proposicion si el autor de ella no fija su objeto: si es para que vaya á un tribunal donde en juicio contradictorio se examine su conducta, entonces será preciso señalar una regla fija para saber qué empleados deben entenderse por cómplices, y cuáles no.

En vista de los expedientes formados por los tribunales, V. M. podrá decidir: «N. merece el destino, y N. no lo merece;» porque todo el que está en un destino debe ser atendido, pues está en posesion de la buena opinion. Para dar una regla general desearia yo que la comision de Justicia presentase el reglamento de que está encargada para clasificar el delito de infidencia. Tampoco hallo razon para abrir ahora una nueva causa á esta clase, y que no se haga lo mismo con todos los demas expedientes concluidos por los tribunales. Con que ó es necesario renovar todas las causas desde su principio, ó señalar otra regla.

El Sr. MARTINEZ: Como autor de la proposicion contestaré á una reconvenccion que se me hace, de que explique cuál es el objeto de ella. La proposicion misma lo dice tan claro como el p, a, n, pan. Está concretada á los empleados y funcionarios públicos, y dice que vengan los expedientes, para que examinándolos una comision del seno de V. M. con la claridad que corresponde, proponga los resultados, y dando la publicidad necesaria vea V. M. y todo el mundo cuál de los empleados debe quedar en su destino, cuál deba suspenderse hasta acreditarlo mejor, cuál deba quedar separado para siempre, y aun castigado si lo merece (Fué interrumpido por el Sr. Gallego, diciendo; ahora lo entiendo menos.) Hasta aquí (continuó) habia hablado con S. M., ahora lo haré con V. S. y con los demás que han propuesto la duda. Decia que deben venir para que la comision los examine, y para que dándoles toda la publicidad necesaria determine V. M. quiénes de-

ben continuar, quiénes deben quedar suspensos, y quiénes privados para siempre. No se dice que vengan todos los expedientes de los que se hayan fugado de los enemigos segun han comprendido los señores preopinantes, sino que se concreta solo á tomar conocimiento de los empleados y funcionarios públicos. Esto creo que V. M. está en la obligacion de hacerlo si quiere adquirir, como debe, la confianza de la Nación, y con ella los medios que se necesitan para su defensa. Se dice si habrán de remitirse las causas á otro tribunal. Digo que contraída siempre la cuestion á solo los funcionarios públicos, los mismos expedientes, en el estado en que se hallen, suministrarán á V. M. la luz necesaria para ver si han debido ser reintegrados en sus destinos ó no. Si en las circunstancias en que se halla V. M. se reconoce que deben subsistir, lo declarará: si hay méritos para que queden privados, tambien; y si algun otro no puede satisfacer ahora, quedará suspenso hasta que pueda ejecutarlo cuando haya mejor oportunidad. Entonces los que queden tendrán toda la confianza necesaria. Creo que queda bastante explicada la proposicion.

El Sr. POLO: Yo creia que ese era el espíritu de la proposicion; pero tambien creia que esto era propio de un tribunal, y que á V. M. solo pertenecia dar la regla y no decidir por sí los casos particulares. V. M. sabe la dificultad que hay para que en el Congreso se califique la conducta de una persona. Por lo tanto digo que si las reglas observadas hasta aquí no fuesen suficientes, se den otras, y mande V. M. que estos juicios sean públicos donde cada uno pueda oponer sus objeciones, y así saldrán bien justificados. Respecto pues á que V. M. debe dar una regla general, si V. M. cree que las justificaciones hechas hasta el dia no son suficientes, mande pasarlas al tribunal correspondiente para que bajo de las reglas establecidas, ó que se establezcan, se decidan los expedientes en juicio público.

El Sr. Garcia Herreros ha dicho que recurrieron varios empleados preguntando á la Junta Central si habian de salir de Madrid, y se les dijo que se estuviesen quietos. Yo debo decir que varios consultaron, y que desde el 27 de Noviembre, nada se les contestó: y á algunos se les dijo que se quedasen allí, particularmente al tesorero general Galiano.

Los oficiales de la Secretaría de Hacienda que habia en Aranjuez eran cuatro, y yo uno de ellos; los demás permanecian en Madrid. Ya dije en otra ocasion que á las dos de la tarde del dia 1.º de Diciembre, en que se verificó la salida de la Junta Central, nada sabiamos de nuestra suerte; pero al fin salimos á las siete de la noche, y llegamos á Toledo á las cuatro de la mañana: constituidos en Sevilla, se recibió en el dia 15 ó 16 del propio mes un oficio firmado por D. Martin de Garay con fecha 1.º del mismo, en que se decia á D. Francisco Saavedra, que habiendo resuelto la Junta trasladarse á Badajoz por Toledo, se reuniese á ella con uno ó dos oficiales. Ya he dicho que éramos cuatro, y V. M. puede graduar cuál hubiera sido la ansiedad de los dos que hubieran sido nombrados. V. M. puede mandar traer á su exámen este oficio, que debe hallarse en el archivo de la Secretaría de Hacienda y en el de la Junta Central.

En cuanto á traer los expedientes de infidencia á la presencia de V. M., debo manifestar que V. M. nunca podrá tenerlos todos á la vista; porque un gran número de ellos se hicieron en Córdoba y por otras juntas provinciales, por haber mandado en cierta época la Junta Central que nadie pudiera vanir á Sevilla sin tener hecha justificacion de su conducta en la capital libre adonde llegase pri-

merero: y así fué que muchos hicieron sus justificaciones en Córdoba, Granada, Badajoz, etc., y con testimonio de ellas, la Junta Central daba licencia para venir á Sevilla ó pasar á otros puntos. Estos testimonios quedaron en las capitales, y será difícil tenerlos á la vista. Me ha parecido indicar estas dificultades; y concluyo insistiendo en que V. M. debe señalar las reglas generales por donde se deban ventilar estos asuntos, y que dadas por V. M. se destine tribunal competente donde deben oírse en juicio contradictorio y público para que cada uno oponga sus objeciones.

El Sr. TRAVER: Veo que esta proposición tiene las mismas objeciones que otra que hice á V. M. cuando se trató de establecer la Secretaría de la estampilla. Se acordará V. M., y consta en los *Diarios de Cortes*, que una de las circunstancias que dije debía tener el secretario de la estampilla era que no fuese de los que hubiesen salido de Madrid después del primero de este año. Esto al pronto causó mucha alteración y conmoción en algunos individuos del Congreso: y V. M., que desea lo más acertado, lo mandó pasar á la comisión de Justicia. Esta, lejos de aprobarla, la tachó de impolítica é inoportuna, diciendo que era el verdadero medio de introducir la discordia entre los españoles.

A pesar de esto, hice varias reflexiones; sin embargo, se promovió una discusión dilatada en que la pluralidad determinó que no debía admitirse. Pero el tiempo, que todo lo justifica y aclara, ha desengañado sobre este particular, y ha venido á hacer que aquellos mismos que entonces se opusieron, han hecho una proposición aún más dura, á saber: que los que no se hayan presentado al legítimo Gobierno dos meses después de instalado V. M., sean destituidos de sus empleos. Estamos en igual caso; porque esta es una lucha eterna entre los patriotas verdaderos y los funcionarios públicos que por motivos reales ó especulativos no han seguido la suerte del Gobierno.

¿No consta al mundo que al rededor del Gobierno hay funcionarios públicos que siguieron la suerte de la Nación desde el primer momento? ¿Y estos no están en continua lucha con los que desde el principio se mantuvieron pasivos, viendo luchar á los otros contra todas las desgracias y trabajos? ¿No vemos á estos mismos que vienen, y que desde luego entran en las Secretarías con cruces, con pensiones, etc., etc., y los patriotas verdaderos parecen confundidos y despreciados? ¿Y podrá consentirse que continúe esta pugna entre el verdadero patriota y el que no lo es? ¿No se ha de poner un término? ¿Qué dificultad hay en aprobar esto? ¿Qué miedo en que se examine su conducta?

No es lo mismo examinar que arruinar: no se trata de arruinar á estos sujetos; se trata sí de saber lo que han hecho en todo este tiempo, y cuál ha sido su conducta.

A cada momento se están oyendo aquí quejas de los Gobiernos anteriores; y cuando llega el caso de examinar su conducta, luego aparece que todo está bien hecho; nadie se mueve.

¿Qué motivo hay para hacer este exámen? ¿Para qué es esta proposición? Yo digo que si ahora no se aprueba esta proposición, mañana habrá que hacer otra más fuerte: esto no tiene medio. Así calmarán las quejas del público: será aclamado el patriota verdadero, y temblarán los que sin aquellas circunstancias están al frente del Gobierno, y se afianzará la opinión general que ahora se quiere abatir. Repito á V. M., que debe aprobar esta proposición, supuesto que con ella no se trata de sembrar la

discordia, ni de quitar los empleos á aquellos que debidamente los han obtenido, sino de calmar las continuas quejas que están mortificando los oídos de todos.

El Sr. ARGUELLES: Tengo ya dada mi opinión en esta materia. Ahora veo que se ha formalizado una proposición que apruebo desde luego, sin embargo de tenerla por inútil; pero no puedo menos de llamar la atención de los señores que la han apoyado, y preguntarles si se hallan en estado de aprobar las demás proposiciones que deben ser consecuencias naturales de ella. Porque si no estoy mal informado, todos los expedientes que han de venir, relativos á las purificaciones de los sujetos que están comprendidos en ellos, no son juicios contradictorios, como los que se siguen en los tribunales, acusando unos y defendiendo otros; ninguno de estos trámites y formalidades se ha seguido; se ha hecho una información sumaria por dos ó tres testigos que han depuesto que nada tenían que decir contra ellos. Por consiguiente, yo creo que estos expedientes, aunque se examinen con la mayor escrupulosidad, nunca podrán dar la luz necesaria: siempre será preciso designar un tribunal, bien de fuera, bien de dentro del Congreso, en el que se emplace y se oiga á los interesados y á todos los que quieran tratar en público sobre esto. Cualquiera de estas proposiciones exige otra; á saber: que es indispensable que estos funcionarios públicos queden suspensos de sus empleos, mientras se justifican, si el motivo es la desconfianza pública, porque si no se hace así, subsistirá la misma desconfianza. Por lo tanto, creo que admitida la primera proposición, debe admitirse la segunda, que es una consecuencia de ella; porque si las murmuraciones, si las habillitas, si los periódicos han llamado la atención del Congreso hácia ésto, se dirá: «¿Cómo es que el Congreso permite que subsistan todavía estos mismos de quienes tiene desconfianza?» Y no sé si aquí tendrá lugar otra reflexión sobre si la buena fé con que los Gobiernos anteriores han pasado por estas pruebas, permite que se retroceda. Si yo hubiera sido la Junta Central ó el Consejo de Regencia anterior, ó el actual, antes de recibir el Reglamento que V. M. le dictó, me hubiera conducido con mucho pulso. Si las Cortes el 24 ó 25 de Setiembre hubieran dado un decreto, diciendo: «ningun empleado será admitido,» entonces ya hubiese sido fácil terminar esta disputa; pero como ha habido una omisión tan grande, y ha dejado de darse esta regla general caminando de buena fé, ahora nos vemos en el conflicto de que muchos han venido confiados en la acogida que hasta aquí se ha dispensado. Conviene, pues, que la materia se examine bien. Yo no tengo más consideración que la salud de la Pátria. Veo que es muy grande el número de los empleados, y que nosotros vamos á cargar con la culpa y con las quejas de todos. Sin embargo, yo apruebo la proposición; si se cree que esto será capaz de calmar la desconfianza pública, hágase: en la inteligencia que creo que no dará el resultado que se espera. Nómbrase una comisión que examine esta materia, y que, hablando con franqueza, dé á V. M. alguna ilustración de ella. El Sr. Morales Gallego ha manifestado extensamente la verdadera causa que la motiva. Y yo, por mi parte, digo que si los Gobiernos que han precedido, hubieran considerado el grande ejemplo que se les ha dado, y hubieran tratado de las reformas necesarias, en otro estado nos hallaríamos. Al cabo, al cabo, esta manía de oponerse al sistema que V. M. ha adoptado, no es el que nos puede salvar; si en vez de contrariarlo de frente hubieran sido apoyadas las miras de V. M., yo creo que podríamos caminar con pie seguro; pero veo por experiencia, que no se ha hecho así. El entorpecimiento y las habillitas

proceden de esta misma causa. El remedio no se conseguirá con una rápida votacion de esta proposicion.

Enhorabuena que se vote; yo lo apruebo; pero creo que se adelantaría más nombrando una comision que la illustre.»

Declarado ya suficientemente discutido el asunto, se propuso al Congreso si su votacion seria nominal; y re-

suelto que no, y repetida la lectura de la proposicion, quedó aprobada, encargándose al Sr. Presidente el nombramiento de la comision que en ella se expresa.

Se levantó la sesion.